

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

**Que**, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

**Que**, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

**Que**, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

**Que**, el artículo 16 de la norma *ibidem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0294-OF, de 20 de abril de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de ese entonces, presentó a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Señora Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las “*Bases Técnicas Movilidad Internacional 2022*”.

**Que**, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0390-M, de 11 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

Patrimonio, cumple con informar a la Mgs. Fanny Zamudio Roura, en calidad de Viceministra de Cultura y Patrimonio, de ese entonces, lo siguiente: *“de acuerdo a la sumilla de la Sra. Viceministra, se ha coordinado con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, la revisión e informe de las mencionadas bases, es por ello que remito las mismas con recomendaciones para su consideración y fines pertinentes.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0398-M, de 12 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remite respuesta a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva, señalando que: *“En tal sentido pongo a su disposición informe técnico sobre las bases de movilidad. Toda vez que las nueve recomendaciones sean incorporadas, las bases técnicas se encontrarían aprobadas.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0158-O, de 12 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informa a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al memorando IFCI-DE-2022-0294-OF, de fecha 20 de abril de 2022, puntualmente lo siguiente: *“En este sentido cumpro con informar que se remite dicho documento revisado y aprobado para su conocimiento, atención y fines pertinentes.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“Con estas aclaraciones, y considerando que las bases técnicas se consideran aprobadas, solicitamos la autorización respectiva para continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0407-M, de 26 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, de ese entonces, lo siguiente: *“Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución “Movilidad Internacional 2022.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0184-O, de 27 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emite respuesta a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, señalando lo siguiente: *“En referencia al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M de fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual Lorena Robalino, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remite la última versión de las bases técnicas correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, me permito informar que: Una vez revisado el contenido del documento, y en referencia a la sumilla inserta, se autoriza continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva, dispuso en su artículo 1: *“DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que forman parte integral de la presente Resolución.”;* (...); el artículo 3: *“DISPONER el inicio del (sic) Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. (...);”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0490-M, de 10 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Coordinadora General Técnica, solicitó al Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, se designe al titular de la Dirección que realizará el acompañamiento técnico del Concurso Público de *“Movilidad Internacional 2022”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0344-M, de 10 de junio de 2022, el Mgs. Jonathan David

## Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, en atención al memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0490-M, informó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Coordinadora General Técnica, que se designa al Lcdo. Luis David Sempertegui Álvarez, Analista de Fomento Musical 1, y; a Carlos Gonzalo Velasco Álvarez, Analista de Difusión y Promoción Musical 2, como funcionarios para realizar el acompañamiento técnico de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que está a cargo de la Dirección de Fomento Musical;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Coordinadora General Técnica, de ese entonces, manifiesta al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, en calidad de Director Ejecutivo (E) de ese entonces, lo siguiente: *“De acuerdo a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, en la que se dispone: “(...) el inicio del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.(...)”;*

**Que**, con memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, informó y solicitó lo siguiente: *“Es necesario realizar una fe de erratas en el numeral 11.2.1 Plazos de postulación y 11.4 Evaluación de las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, en los que se presenta el texto”; “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”. “Mismo que debe indicar lo siguiente: Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI”. “De contar con su aprobación, se solicita disponer a quien corresponda la difusión de los cambios planteados y de la elaboración del documento legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0047-R, de 20 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), de ese entonces, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“Artículo 1.- DISPONER la siguiente fe de erratas en las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, anexas a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, expedida el 31 de mayo de 2022; que en la parte pertinente del numeral 11.2., Plazos de postulación, y numeral 11.4. Evaluación, donde dice: “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”; Debe decir: “Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de 21 de junio de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a los funcionarios a cargo de las Direcciones Técnicas del IFCI, entre las que se encuentra el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, procedan con la presentación de una propuesta de jurados *“de al menos 4 perfiles de entre los cuales se definirán los Jurados que deberán estar conformados por 3 miembros, conforme lo establece el Artículo 28 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0391-M, de 11 de julio de 2022, el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, informó al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, lo siguiente: *“Se anexa al presente el “Informe de propuesta de miembros del Jurado para Movilidad Internacional 2022”, tras el análisis de pertinencia de los posibles miembros del jurado tomando en cuenta variables cuantitativas y/o cualitativas para su validación. Se recomienda la selección del Jurado ya que los perfiles propuestos no incurrir en ninguna prohibición descrita en la normativa vigente. Solicitamos la validación de los perfiles propuestos y ponerlos a consideración de la Máxima Autoridad para su selección.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0626-M, de 13 de julio de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, informó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: *“Una vez que se cuenta con 4 perfiles que cuentan con la experiencia y*

## Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

*aptitudes para realizar la evaluación de los proyectos postulados a la Línea de Fomento de "MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022", informó que he validado los perfiles y remito los mismos para su aprobación."*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0565-M, de 14 de julio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), informó al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, que se aprueban los perfiles que conforman el jurado de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", de acuerdo al siguiente detalle: Hernán Patricio Guerrero, Luisa Saif Melo, y Susana Ivette León Jaimes; Jurado Suplente: Andrés Granda.;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0311-OF, de 15 de julio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), extendió a Pablo Andrés Granda Carrillo, invitación para ser miembro del jurado línea de fomento "Movilidad Internacional 2022";

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0568-OF, de 15 de julio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), extendió a Susana Ivette León Jaimes, invitación para ser miembro del jurado línea de fomento "Movilidad Internacional 2022";

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0313-OF, de 15 de julio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), extendió a Hernán Patricio Guerrero, invitación para ser miembro del jurado línea de fomento "Movilidad Internacional 2022";

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0733-M, de 2 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, envió a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), el informe *"sobre consideraciones de las Bases Técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022"*, que en su parte pertinente manifiesta: *"Con miras a esclarecer el contenido de las bases técnicas para los posibles postulantes de la línea de fomento transversal 'Movilidad Internacional 2022' y que además, estas garanticen la correcta aplicación de la normativa establecida para la asignación de recursos no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para promover la participación del sector artístico ecuatoriano en espacios internacionales, se recomienda, salvo mejor criterio, tomar las acciones respectivas para que se ajusten las bases técnicas de la línea de fomento transversal 'Movilidad Internacional 2022', de acuerdo a lo detallado en el presente informe"*, y solicita *"elevar esta solicitud al Ente Rector para su aprobación, y poder hacer una modificación a las Bases Técnicas, según lo detallado en el Informe"*.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0616-M, de 5 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), solicitó a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Señora Ministra de Cultura y Patrimonio, la aprobación del *"Informe sobre consideraciones de las Bases Técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022"*;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0342-O, de 16 de agosto de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, informó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: *"se aprueba modificación a bases técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022, toda vez que se incluyan las recomendaciones que constan en el mismo"*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0835-M, de 25 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico, Subrogante, recomendó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), señalando lo siguiente: *"(...) la elaboración de la resolución modificatoria de las "Bases Técnicas de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022", y disponer a quien corresponda la publicación de las mismas, en el formato institucional, así como la difusión en los canales oficiales"*.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0693-M, de 30 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), solicitó a la Mgs. Angelita Suárez Pacheco, Directora de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución modificatoria de las "Bases Técnicas de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022", y puso en conocimiento la aprobación del cronograma de los hitos 3 y 4 para la línea de

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

Fomento "Movilidad Internacional 2022"; a fin de que la Unidad de Comunicación Social, proceda con la actualización del cronograma en la plataforma.;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0067-R, de 31 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en el artículo 1, lo siguiente: "(...) Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de: a) Bases Técnicas del Concurso Público de la línea de fomento "MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022" MODIFICADAS; b) Cronograma Modificado del hito 3 de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual; c) Cronograma Modificado del Hito 3 de la Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; y, d) Cronograma Modificado del Hito 4 para la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; de conformidad a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.";

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0709-M, de 01 de septiembre de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), remitió alcance al memorando Nro. IFCI-DE-2022-0693-M, sobre la aprobación de modificación de cronograma de hitos 3 y 4 para la línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", señalando lo siguiente: "(...) apruebo el cronograma adjunto de los hitos 3 y 4 para la línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", y dispongo a la Unidad de Comunicación Social, la actualización del cronograma en la plataforma. (...)";

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0644-M, de 10 de noviembre de 2022, el Lcdo. Luis David Sempertegui Álvarez, Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 1, realiza entrega al Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, del informe de verificación de postulaciones del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, señalando lo siguiente: "(...) Una vez recopilada toda la información referente a la verificación de postulaciones del Concurso Público De La Línea De Fomento "Movilidad Internacional 2022 Hito - 4"; pongo en su conocimiento el informe de verificación de postulaciones de la mencionada convocatoria. (...)";

**Que**, el informe de verificación de requisitos de postulantes del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, en sus conclusiones y recomendaciones establece que: "(...) Después de finalizada la etapa de verificación de requisitos, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, términos y condiciones y cronograma del Concurso Público De La Línea De Fomento "Movilidad Internacional 2022". Se concluye que, en total, 5 proyectos pasan al cuarto hito de evaluación, 10 proyectos fueron descalificados en las etapas de verificación y 2 proyectos no fueron subsanados en las fechas correspondientes por lo que fueron descalificados. Por lo expuesto, se recomienda continuar con el desarrollo de las etapas establecidas en el cronograma del Concurso Público De La Línea De Fomento "Movilidad Internacional 2022" para el hito 4. (...)";

**Que**, mediante comunicación s/n, de 14 de noviembre de 2022, el Sr. Pablo Andrés Granda Carrillo, en calidad de Presidente del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, de la Dirección de Fomento Musical, pone en conocimiento a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Susana Ivette León Jaimes y Hernán Patricio Guerrero, han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene lo siguiente: la "Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.";

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0659-M, de 15 de noviembre de 2022, el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, solicitó a la máxima autoridad institucional lo siguiente:

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

*"(...) me permito solicitar se designe a quien corresponda realizar la elaboración de la Resolución de Ganadores de la línea de fomento MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, de la dirección de fomento musical, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a los postulantes".;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0884-M, de 15 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, autorizó y dispuso a Angelita Suárez Pacheco, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento Movilidad Internacional 2022 - Hito 4 de la DFM".;*

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EL EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, de la Dirección de Fomento Musical, con base al Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el "Comité de Selección del Hito Nro. 4", la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD
ARREBATO MÚSICA ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN	Gallegos Labre John Diego	80	17671.00
LUTHERIA SINEM 2023	Miller Almeida Max Rommy	85	2448.00
Bjarke Lund trío	Lund Bjarke Karinsson	90	1380.00

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** a **LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del instrumento legal.

**Artículo 3.- LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La NO presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección de Fomento Musical, el seguimiento y el acompañamiento a cada uno

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, encárguese a la Dirección de Fomento Musical, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0884-M

Anexos:

- acta\_de\_dictamen\_hito\_#4-signed-signed0083993001668804777.pdf

Copia:

Carlos Gonzalo Velasco Alvarez  
**Analista de Promoción Artística Musical 2**

Señor Licenciado  
Luis David Sempertegui Alvarez  
**Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 1**

Señorita  
Gabriela Alexandra Rosero Delgado  
**Asesora 5**

Señorita Magíster  
Angelita Andrea Suárez Pacheco  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Paulo Cesar Solano Ojeda  
**Comunicador 2**

jp/as